



UAIP/RES.0056.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintidós de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2017-0056, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita la siguiente información:

De 2000 a la fecha y por año, base de datos por empleado del ministerio (incluyendo aquellos que ya no laboran en la institución) con la siguiente información: (1) año de contratación, (2) edad, (3) educación (es decir, máximo título obtenido), (4) experiencia laboral previa, (4) salario, (5) régimen legal de su contratación (es decir, bajo qué ley de servicio público fue contratado), (6) (si el ministerio maneja la información) si el empleado es miembro de una gremial o grupo laboral, (7) unidad en la que trabaja, (8) posición o cargo laboral dentro de la institución, y (8) bonos, aguinaldos, o cualquier tipo de pago extraordinario recibido por el servidor público.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0056 por medio electrónico el día veintidós de febrero del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada, por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal remitió mediante correo electrónico de fecha veinte de marzo del año en curso, un archivo electrónico contenido base de datos de empleados del Ministerio de Hacienda del año 2003 al año 2017 detallando: año de contratación, edad, nivel educativo, salario, forma de pago, Unidad Organizativa, cargo laboral.

Adicionalmente, expresan en el correo de remisión las siguientes aclaraciones:

“Al respecto, le informo que este Departamento resguarda información del personal desde el 2003, en virtud de la implementación del Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRH). Es importante aclarar que la institución resguarda un aproximado de 20,000 tarjetas de Registro del Personal activo e inactivo del Ministerio Hacienda, las cuales datan aproximadamente desde el 10 de marzo de 1950, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 517, fecha en la cual quedó funcionando formalmente el Ministerio de Hacienda, sin embargo, la información contenida en dichas fichas no se encuentre registrada electrónicamente y consiste en: año de contratación, salario, dependencia en la cual se desempeña y cargo funcional.

Dichas tarjetas se encuentran clasificadas alfabéticamente y no por años, por lo que ubicar las fichas que corresponden al período solicitado significaría una labor investigativa y técnica especializada, pues la antigüedad de las mismas requieren un conocimiento técnico, pues la manipulación incorrecta de dichos documentos pondría en riesgo la información contenida en ellas, lo cual afectaría a los empleados y ex – empleados que a efecto de iniciar trámites personales como por ejemplo el trámite de pensión, solicitan certificación del historial laboral.

En relación al requerimiento de la experiencia laboral previa, es importante resaltar que este dato no es información contenida en el SIRH, ni tampoco un campo indispensable para el registro de los empleados en la ficha de ingreso de información al citado sistema, por lo que no es factible proporcionarla, pues no se cuenta con el registro de la misma”.

III) Se aclara al solicitante que a partir del año 2013, se paga en el mes de junio un bono a los empleados por valor de un mil dólares según la cláusula número 66 del contrato colectivo de trabajo, así mismo la cláusula 67 de dicho instrumento señala una compensación adicional en efectivo de trescientos dólares pagaderos en el mes de diciembre de cada año.

En lo relativo al aguinaldo, se recibió del mencionado Departamento un correo electrónico de fecha veintiuno del presente mes, en el que se detalla el monto de aguinaldo que corresponde a cada año que se brinda información.

IV) En lo relativo a la información si el empleado es miembro de una gremial o grupo laboral, es oportuno señalar al peticionario que dicha información es confidencial en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 6 literal b) de la misma, en donde se incluye como dato personal sensible, la afiliación sindical.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ consistente copia digital de la base de datos de empleados del Ministerio de Hacienda del año 2003 al año 2017 detallando: año de contratación, edad, nivel educativo, salario, forma de pago, Unidad Organizativa, cargo laboral, así como al detalle del monto de aguinaldo que correspondió a cada año, según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos, II) **ACLÁRESE** al peticionante a) Que la información relativa a la afiliación a grupos laborales por parte de los empleados, es información confidencial al ser la misma un dato personal sensible, según lo señala el artículo 6 literal b) de la LAIP, b) Que la información disponible para año previos al 2003 corresponde a las fichas de personal, las cuales pueden ser consultadas directamente, al constituir las mismas información pública, para ello puede coordinarse con la Jefa del Departamento de Dotación, Remuneración y Acciones de personal al número telefónico 2244-3325; c) Que no se dispone de información sistematizada referente a experiencia previa, por cuanto la misma no es requisito para indispensable para el registro de los empleados en la ficha de ingreso en el sistema SIRH; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.

